



Resolución Nro. CNEL-SUC-ADM-2025-0248-R

Lago Agrio, 19 de diciembre de 2025

EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP

RESOLUCIÓN DE INICIO DEL PROCESO N° BID-L1231-CNELSUC-3CV-ST-FI-003 FISCALIZADOR ELÉCTRICO PARA LA REPOTENCIACIÓN S/E SHUSHUFINDI 16/20 MV

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las instituciones del Estado y sus servidores públicos ejercerán únicamente las competencias y facultades que les sean atribuidas por la Constitución y la ley;

QUE, en los numerales 4 y 11 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador, se establece entre las competencias exclusivas del Estado la planificación nacional; y, los recursos energéticos; minerales, hidrocarburos, hídricos, biodiversidad y recursos forestales;

QUE, el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: “(...) *El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia.*”

Los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social.

Se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley.(...);

QUE, el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que las contrataciones finanziadas con fondos de organismos multilaterales de crédito, como el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), se regirán por lo acordado en los respectivos convenios;

QUE, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que: “*Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotados de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinados a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado*”;

QUE, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que la creación de empresas públicas se hará, entre otras formas, mediante decreto ejecutivo para las empresas constituidas por la Función Ejecutiva;

QUE, de conformidad con el artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la LOSNCP, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables.;

QUE, CNEL EP, comprometida con brindar un mejor servicio, ha incorporado al programa el proceso **“BID-L1231-CNELSUC-3CV-ST-FI-003 FISCALIZADOR ELÉCTRICO PARA LA REPOTENCIACIÓN S/E SHUSHUFINDI 16/20 MV”**, cuya ejecución deberá cumplir con las políticas del BID, normas y reglamentos asociados a la ejecución de proyectos eléctricos, siendo requerido lograr calidad en trabajos cumpliendo el alcance, cronograma y costo establecido.



Resolución Nro. CNEL-SUC-ADM-2025-0248-R

Lago Agrio, 19 de diciembre de 2025

QUE, el 04 de septiembre de 2019, la República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo suscriben el contrato de préstamo Nro. 4600/OC-EC para financiar el programa de Programa de "Modernización y Renovación del Sistema Eléctrico Ecuatoriano", cuya operación de financiamiento es Nro. EC-L1231.

QUE, en concordancia con las políticas establecidas por el Banco Interamericano de Desarrollo No. GN-2350-15 sobre contratación de consultores, para el efecto del presente proceso se utilizará el método de Selección de Consultores Individuales, método indica que se pueden seleccionar a los consultores sobre la base de la comparación de por lo menos tres (3) candidatos entre quienes hayan manifestado interés en el trabajo.

QUE, del programa de Modernización y Renovación del Sistema Eléctrico Ecuatoriano, cuenta con el componente 3. Fortalecimiento institucional para la gestión operacional del subsector eléctrico, este componente incluye el financiamiento de actividades que permitan apoyar la gestión ambiental y la mejora en la capacidad de planificación y gestión del SNI por parte del MEN, las Empresas Eléctricas de Distribución (EED) y sus Unidades de Negocio.

QUE, mediante Decreto Ejecutivo No. 1459 de 13 de marzo de 2013, se creó la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP;

QUE, los pliegos para los diferentes procesos han sido elaborados por el Ministerio de Ambiente y Energía y por oficina central, en base a los modelos, formatos y Políticas establecidas por el Banco Interamericano de Desarrollo –BID–, los cuales han sido puestos en conocimiento de dicha Institución, no habiendo sido materia de objeción alguna;

QUE, para la contratación de la “**BID-L1231-CNELSUC-3CV-ST-FI-003**”, cuyo presupuesto referencial es de \$48.464,91 (CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 91/100 CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más IVA, se cuenta con la suficiente disponibilidad de fondos con cargo a la partida presupuestaria No. 901000000000000 (fondos futuros) de acuerdo con la Solicitud de Disponibilidad Presupuestaria No. 0009757, generada el 28 de noviembre del 2025;

QUE, de conformidad a lo establecido en el artículo 66 del Reglamento General, dentro del Plan Anual de Contrataciones de CNEL EP se contempló la contratación del proceso

“**BID-L1231-CNELSUC-3CV-ST-FI-003 FISCALIZADOR ELÉCTRICO PARA LA REPOTENCIACIÓN S/E SHUSHUFINDI 16/20 MV**”

QUE, mediante memorando Nro. CNEL-SUC-ADM-2025-1054-M, del 20 de noviembre del 2025, se designa la comisión técnica para el proceso **BID-L1231-CNELSUC-3CV-ST-FI-003**, cuyo objeto de contratación es la “**BID-L1231-CNELSUC-3CV-ST-FI-003 FISCALIZADOR ELÉCTRICO PARA LA REPOTENCIACIÓN S/E SHUSHUFINDI 16/20 MV**”, de la siguiente manera; Hermel Andrade, como presidente, Hector Cobefía, como delegado técnico, Dolores Obando, como delegada financiera, Germania San Martin, como delegado jurídico y Viniio Veintimilla, como Secretario de la comisión;

QUE, consta en el expediente el informe para el cálculo y determinación del presupuesto referencial, para la “**BID-L1231-CNELSUC-3CV-ST-FI-003 FISCALIZADOR ELÉCTRICO PARA LA REPOTENCIACIÓN S/E SHUSHUFINDI 16/20 MV**”, suscrito por la comisión técnica;

QUE, mediante Memorando Nro. CNEL-SUC-OP-2025-0574-M, del 18 de diciembre del 2025, el Ing. Hermel Stalin Andrade Andrade, en calidad de presidente de la Comisión Técnica, solicita la aprobación de los DDL y el inicio del proceso de contratación para la “**BID-L1231-CNELSUC-3CV-ST-FI-003 FISCALIZADOR ELÉCTRICO PARA LA REPOTENCIACIÓN S/E SHUSHUFINDI 16/20 MV**”;

QUE, mediante sumilla inserta en el Memorando Nro. CNEL-SUC-OP-2025-0574-M, el Administrador de CNEL EP, Unidad de Negocio Sucumbíos, autoriza el inicio del proceso para la “**BID-L1231-CNELSUC-3CV-ST-FI-003 FISCALIZADOR ELÉCTRICO PARA LA**



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. CNEL-SUC-ADM-2025-0248-R

Lago Agrio, 19 de diciembre de 2025

REPOTENCIACIÓN S/E SHUSHUFINDI 16/20 MV"; y además dispone la continuación del trámite correspondiente;

Que, el 19 de diciembre del 2025, la Lcda. Diana Caralina Zambrano Ruiz, Líder de Adquisiciones de CNEL EP, certifica que el proceso **"BID-L1231-CNELSUC-3CV-ST-FI-003 para la "BID-L1231-CNELSUC-3CV-ST-FI-003 FISCALIZADOR ELÉCTRICO PARA LA REPOTENCIACIÓN S/E SHUSHUFINDI 16/20 MV"**; se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones de CNEL EP;

QUE, mediante memorando No. CNEL-SUC-ADQ-2025-0220-M, del 19 de diciembre del 2025, la Licda. Diana Carolina Zambrano Ruiz, Líder de Adquisiciones encargado, remite el expediente del proceso para la **"BID-L1231-CNELSUC-3CV-ST-FI-003 FISCALIZADOR ELÉCTRICO PARA LA REPOTENCIACIÓN S/E SHUSHUFINDI 16/20 MV"**, y solicita a la Dirección Jurídica, proceda con la elaboración de la Resolución de inicio correspondiente;

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación y conforme los lineamientos, condiciones y régimen de contratación resultante de los acuerdos con el Banco Interamericano de Desarrollo –BID- que deben ser observados por las empresas de distribución eléctrica, el Administrador de esta Unidad de Negocio Sucumbíos;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el inicio del proceso **BID-L1231-CNELSUC-3CV-ST-FI-003**, bajo la modalidad de Consultoría Individual, para la contratación de un **"BID-L1231-CNELSUC-3CV-ST-FI-003 FISCALIZADOR ELÉCTRICO PARA LA REPOTENCIACIÓN S/E SHUSHUFINDI 16/20 MV"**, así como también APROBAR los Términos de Referencia, con un presupuesto referencial de USD 48.464,91 (CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 91/100 CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más IVA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DELEGAR como miembros de la Comisión Técnica para la calificación del proceso de contratación bajo la modalidad de Consultoría Individual para la contratación de **"BID-L1231-CNELSUC-3CV-ST-FI-003 FISCALIZADOR ELÉCTRICO PARA LA REPOTENCIACIÓN S/E SHUSHUFINDI 16/20 MV"** a los señores:

Nombre	Cedula	Designación
Ing. Hermel Stalin Andrade Andrade	1207203074	Presidente
Tlgo. Hector Antonio Cobeña Medina	2101013577	Delegado técnico
Ing. Dolores Maritza Obando Obando	1723238091	Delegada Financiero
Mgs- Germania Raquel San Martín Barros	2100273297	Delegada Jurídico

Se designa al Mgs. Julio Vinicio Veintimilla Dávila, en calidad de Secretaria de la Comisión para el proceso, quien llevará a cabo la revisión de las propuestas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Líder de Adquisiciones encargado, proceda con la publicación del proceso de contratación en referencia en la plataforma institucional correspondiente;

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición sin perjuicio de su publicación en la página institucional de CNEL EP; así como en todo aquello que no se encuentre previsto en la presente resolución se aplicarán las políticas BID y supletoriamente las normas que regulan a la Contratación



Resolución Nro. CNEL-SUC-ADM-2025-0248-R

Lago Agrio, 19 de diciembre de 2025

Pública.

CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.-

Dada y firmada en el despacho de la Administración de la Unidad de Negocio Sucumbíos de CNEL EP, en la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Edmundo Vladimir Regalado Cajamarca
ADMINISTRADOR DE UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBÍOS, ENCARGADO

Referencias:

- CNEL-SUC-ADQ-2025-0220-M

Anexos:

- COTIZACIÓN WALTER ELECTRICA
- TDR-BID-FERUM-BID
- CDP-NO-9757
- INFORME DE NECESIDAD
- RECORRIDO DE LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS
- ACTA DE INICIO DE PROCESO
- ESTUDIO DE MERCADO
- VALIDACIÓN TDR
- CNEL-SUC-ADM-2025-1054
- REFORMA AL PAC
- BID-11231-CNELSUC-3CV-ST-FI-003
- CNEL-SUC-OP-2025-0574-M
- HOJA DE RUTA-CNEL-SUC-OP-2025-0574-M

Copia:

Señora Tecnóloga
Holanda De Jesus Verduga Cedeño
Secretaría Ejecutiva - SUC

Señor Magíster
Jose Enrique Gaibor Puent
Coordinador de Gestión UN CNEL, Encargado - SUC

Señor Abogado
Javier Alberto Castillo Mantilla
Especialista de Documentación, Encargado - SUC

ml